

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 749/1973, de 12 de abril, sobre expropiación forzosa de los bienes afectados por la construcción de la autopista A.15. de Navarra.

El Decreto-ley siete/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, que regula el régimen de construcción, conservación y explotación de la denominada autopista de Navarra, cuya concesión debe otorgar la Diputación Foral de Navarra, dispone que por Decreto de la Presidencia del Gobierno se establecerán las normas sobre ejecución y régimen expropiatorio para esta autopista.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos e inmuebles necesarios para la construcción de la autopista. A punto quince, de Navarra, de conformidad con el artículo tercero del Decreto-ley siete/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, el acuerdo de otorgamiento de la concesión implicará la declaración de utilidad pública de las obras.

La necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación por la Diputación Foral del proyecto de trazado definitivo de la autopista, el cual definirá con precisión la zona a expropiar, incluyendo las áreas de servicio necesarias para la explotación.

Artículo segundo.—Adjudicada la concesión, la expropiación de los terrenos se ajustará a las siguientes reglas:

A) El expediente de expropiación se iniciará de modo simultáneo para el trazado completo de la autopista.

B) La ocupación de los bienes afectados por el trazado se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

C) La Empresa concesionaria, que tendrá el carácter de beneficiaria de la expropiación, deberá hacer efectivo a los expropiados el importe del justiprecio.

Artículo tercero.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones que puedan ser necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 750/1973, de 22 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Plácido Elamani Bebea Matomba.

Visto el expediente incoado en esta Contró a instancia de don Plácido Elamani Bebea Matomba, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Plácido Elamani Bebea Matomba, hijo de Pedro y de Inés.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el

Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 751/1973, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don José Pérez Hervella.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don José Pérez Hervella y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 752/1973, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Ricardo Visiers Aizpun.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Ricardo Visiers Aizpun y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se conceden a las Empresas declaradas por el Ministerio de Industria, incluidas en la Zona de Preferente Localización Industrial de la provincia de Cáceres, los beneficios fiscales y subvenciones que les correspondan, según el Decreto 1882/1968, de 27 de julio.

Imto. Sr.: El Decreto 1882/1968, de 27 de julio, sobre declaración de Preferente Localización Industrial de la provincia de Cáceres y disposiciones que lo desarrollan, establece la concesión de determinados beneficios y subvenciones a las industrias que se instalen en aquella zona.